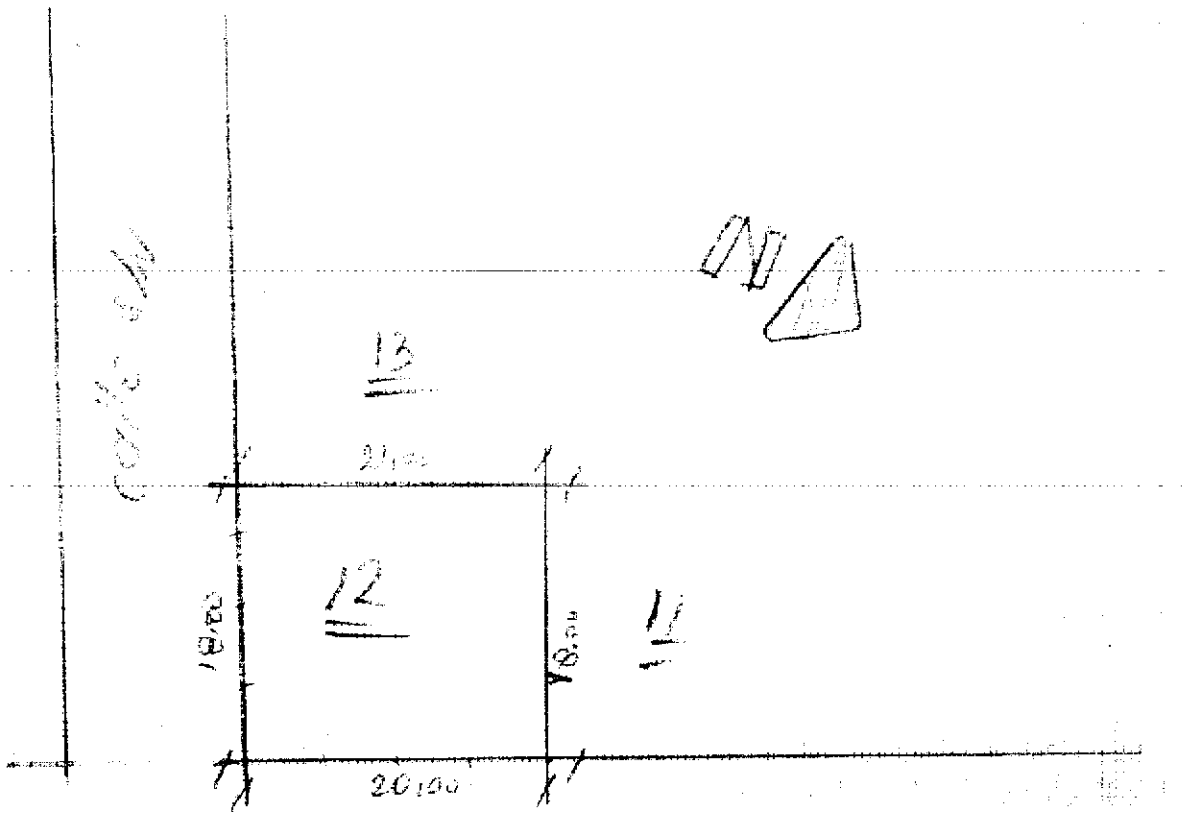
13
12
11
20,00

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

REGIMEN DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPADO POR EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [X] OTRO (ESPECIFIQUE) Vacío

DATOS DEL PROPIETARIO

APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	materia	TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha
Reyes	Ma. Soledad				
CÓDIGO Pavimento [illegible]		1[illegible]			

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 tabique modular (vidrio, madera)
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 madera o ensamblado, 3 madera fina (parquet), 4 baldosa, 5 baldosa cerámica, 6 alfombra, 7 mármol / marmetón
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
- TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene
- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera fina aluminio o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio y vidrio
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2° orden, 3 tiene de 1° orden
- ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 mala, 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR	PISO	ENTREPISO SUPERIOR	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
(39)	(40)	(41)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(53) I.
(54)	(55)	(56)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(68) I.
(69)	(70)	(71)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(83) I.
(84)	(85)	(86)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(98) I.
(99)	(100)	(101)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(113) I.
(114)	(115)	(116)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(128) I.
(129)	(130)	(131)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(143) I.
(144)	(145)	(146)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(158) I.
(159)	(160)	(161)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(173) I.
(174)	(175)	(176)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(188) I.
(189)	(190)	(191)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(203) I.
(204)	(205)	(206)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(218) I.
(219)	(220)	(221)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(233) I.
(234)	(235)	(236)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(248) I.
(249)	(250)	(251)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(263) I.
(264)	(265)	(266)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(278) I.

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

FECHA	NOMBRE DEL RESPONSABLE	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
17/11/92	c/6	[signature]			
FECHA	NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL DIBUJO	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES

GRÁFICAS "[illegible]"

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3era de Manta

108412

Sello

N° 2013-13-08-03-P-2.680.-

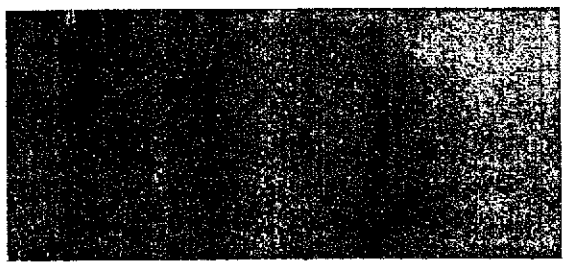

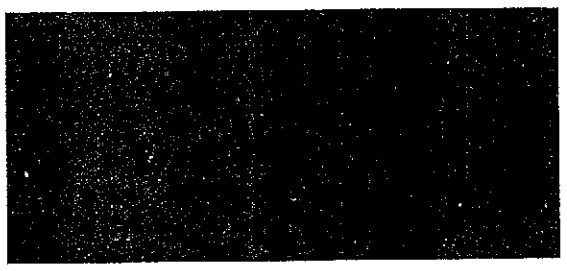

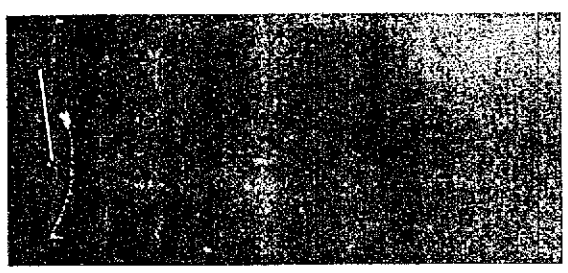

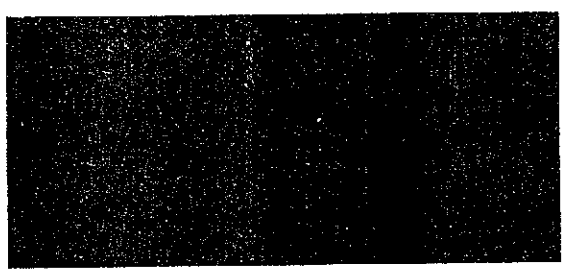

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

~~DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES.-~~

OTORGANTES: ~~LOS SRS. MARIA REYES LOPEZ Y RAMON FERNANDEZ REYEZ.-~~

A FAVOR DE LOS CONYUGES SRS. CRISTIAN PARRAGA SANCHEZ Y JESSICA FERNANDEZ RUPERTI.-

CUANTÍA (S) USD. $.18.000.00.-

MANTA, 26 DE AGOSTO DEL 2.013.-

COPIA

2013-13-08-03-P-2.680.-

COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES: OTORGA LOS SEÑORES: MARIA SOLEDAD REYES LOPEZ Y RAMON ESTEBAN FERNANDEZ REYES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: CRISTIAN MARCELO PARRAGA SANCHEZ Y JESSICA CRISTINA FERNANDEZ RUPERTI.-

CUANTIA: USD. $.18.000.00.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiséis de Agosto del año dos mil trece, ante mí Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR,** Notario Público Tercero del Cantón; Comparecen, por una parte los señores: **MARIA SOLEDAD REYES LOPEZ,** viuda; y, **RAMON ESTEBAN FERNANDEZ REYES,** viudo, ambos por sus propios derechos y en calidad de "VENDEDORES"; y, por otra parte el señor **CRISTIAN MARCELO PARRAGA SANCHEZ,** casado, acompañado de su mujer la señora **JESSICA CRISTINA FERNANDEZ RUPERTI,** ambos por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORES". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, con parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Intervienen, por una parte los señores:

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA AB. RAUL GONZALEZ MELGAR R.G.M. MANTA

MARIA SOLEDAD REYES LOPEZ y RAMON ESTEBAN FERNANDEZ REYES, por sus propios derechos y como cónyuge sobreviviente y herederos de quien en vida se llamó RAMON ANTONIO FERNANDEZ ARAUJO, y en calidad de "VENDEDORES"; y, por otra parte los cónyuges señores: CRISTIAN MARCELO PARRAGA SANCHEZ y JESSICA CRISTINA FERNANDEZ RUPERTI, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señora MARIA SOLEDAD REYES LOPEZ, dentro de la Sociedad Conyugal formada con el señor RAMON ANTONIO FERNANDEZ ARAUJO (fallecido), adquirieron dos lotes de terrenos ubicados en la LOTIZACION LOS ALGARRABOS de la Parroquia y Cantón Manta, por compra al señor Ricardo Delgado Aray mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Montecristi el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinte de Julio de mil novecientos ochenta y dos. **TERCERA: DECLARACION.-** Los vendedores, declaran que son los únicos y universales herederos, como cónyuge sobreviviente e hijo del causante señor RAMON ANTONIO FERNANDEZ ARAUJO. **CUARTA: VENTA.-** Enunciando lo anterior y por medio del presente Instrumento los vendedores, hoy tienen a bien dar en venta los Gananciales, Derechos y Acciones sobre el terreno antes descrito a favor de los compradores, el mismo que están signados con los Lotes Números VEINTICUATRO y VEINTICINCO de la Manzana E de la Lotización LOS ALGARROBOS, y tienen los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, Calle Pública con veinte metros; POR ATRÁS, con el Lote de terreno Número Veintisiete de la Manzana E, se reserva el vendedor; POR EL COSTADO DERECHO, Calle Pública con dieciocho metros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con Lote de terreno de propiedad de Ricardo Bodoy con dieciocho metros, con un área total de: TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.- No

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

36200

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36200:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 13 de agosto de 2012*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte de dicho terreno o sea dos lotes que unidos entre sí, forman un solo cuerpo cierto, y que en el respectivo plano que se ha levantado de la Lotización Los Algarrobos, están signados con los números veinte y cuatro (24) y veinte y cinco (25) de la Manzana "E" los mismos que estan circunscrito de los linderos y medidas siguientes: POR EL FRENTE: Calle pública con veinte metros; POR ATRAS: Con el lote de terreno número veinte y seite de la Manzana "E" se reserva el vendedor; POR EL COSTADO DERECHO: Calle pública con diez y ocho metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con lote de terreno de propiedad de Ricardo Bodoy con diez y ocho metros lote de terreno que tiene una superficie total de: TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	132	16/10/1978	353
Compra Venta	Compraventa	815	20/07/1982	1.249

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 16 de octubre de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 353 - Folio Final: 358
Número de Inscripción: 132 Número de Repertorio: 1.667
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de octubre de 1978
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno que tiene por el frente con treinta y seis metros y calle de la Lotizacion Umiña. , desde este punto y casi en noventa y cinco grados a la izquierda con treinta y ocho metros cincuenta centímetros y terrenos de la señora Yolanda Mora Valle de Pinargote , desde este punto en ángulo de casi setenta y cinco grados a la izquierda , con

veinte y cuatro metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad de la Sra. Dalinda Mora Viuda de Pinoargote , desde este punto y en ángulo de aproximadamente setenta y cinco grados a la derecha con treinta y tres metros cincuenta centímetros y terrenos de la Sra. Dalinda Mora Viuda de Pinargote , desde este punto y en ángulo de casi noventa grados con setenta y dos centímetros y terrenos de la Sra. dalinda Mora viuda de Pinargote , desde este punto y en ángulo de noventa grados a la derecha con diez y seis metros cincuenta centímetros y terrenos de la señora dalinda Mora viuda de Pinargote desde este punto y en ángulo de casi setenta y cinco grados a la izquierda con ciento noventa y seis metros y terrenos de la Lotizacion Umiña , desde este punto y extremo sur de la propiedad se gira un ángulo de setenta y cinco grados a la izquierda con veinte y cinco metros y propiedad de los herederos de Luis Arboleda Martínez , sigue desde este punto y girando un pequeño ángulo de casi diez grados a la derecha con doscientos treinta metros y mas terrenos de los herederos de Luis Arboleda Martínez desde este punto y girando un ángulo de casi ciento veinte grados a la izquierda con ciento ochenta y nueve metros y terrenos de Ricardo delgado Aray , desde este punto y girando un ángulo de casi cuarenta y cinco grados y terrenos de una calle existente desde este punto da girando un ángulo de casi ciento diez grados, a la izquierda con noventa y tres metros y terrenos de varios propietarios, desde este punto y girando en ángulo de setenta y cinco grados a la izquierda con ochenta y seis metros, desde este punto y girando un ángulo de casi setenta y cinco grados a la derecha y ochenta y nueve metros hasta encontrarse el punto de arranque de esta linderacion linderando es estas dos ultimas medidas con terrenos del señor Ricardo Delgado Aray .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000002416	Pinargote Loor Jeronimo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000002218	Delgado Aray Ricardo Teobaldo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000002418	Mora Dalinda	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000003329	Pinargote Mora Carmen Alicia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003330	Pinargote Mora Francisco Alejandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003328	Pinargote Mora Jose Geronimo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003332	Pinargote Mora Ramon Gregorio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	58	08-oct-1943	16	16

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **martes, 20 de julio de 1982**

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1.249 - **Folio Final:** 1.250
Número de Inscripción: 815 **Número de Repertorio:** 1.247
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de octubre de 1981
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de dicho terreno o sea dos lotes que unidos entre si, forman un solo cuerpo cierto, y que en el respectivo plano que se ha levantado de la Lotización Los Algarrobos, están signados con los números veinte y cuatro (24) y veinte y cinco (25) de la Manzana "E".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00661202	Reyes Lopez Maria Soledad	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000002218	Delgado Aray Ricardo Teobaldo	Casado	Manta

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Vendedor	80-0000000001398 Vargas Rodriguez Janeth				Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	132	16-oct-1978	353	358

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:34:19 del jueves, 30 de mayo de 2013

A petición de: Cristian Ruperaz Sanchez

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR R.G.M. MANTA

ISCRIPCIONES Y MARGINACIONES

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ
R.G.M.
MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 2 Pág. 200 Acta 250

En Manta provincia de Manabí, hoy día veintitres de Abril de Dos Mil uno, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: RAMON ANTONIO FERNANDEZ ARAUJO

Sexo: Masculino Estado Civil: Casado Edad: 71 años.

Nombres y Apellidos del Padre: x=x=x=x=

Nombres y Apellidos de la Madre: Socorro Araujo

Lugar del fallecimiento: Manta Fecha: veintitres de Abril de Dos Mil uno El Cónyuge sobreviviente se llama: Mario Reyes

Causa de la muerte: Muerte Súbita - Insuficiencia renal Terminal Dr. Luis Pavel Augusto

Solicitó esta inscripción: Fanny Margoth Ruperti Delgado con Cédula de Identidad No. 130186197-5 domiciliad a en Manta

OBSERVACIONES:

Cédula del fallecido # 1300 92659-7

FIRMAS: Fanny R. de Fernandez

SUB

...le hace bien al país!

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
RESOLUCIÓN Nº 113082013RATN000062

Portoviejo, a 06 [illegible] 2013

ASUNTO: **SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN**
TRAMITE Nº: **113082013006314**
CONTRIBUYENTE: **HEREDEROS DEL SR. RAMÓN ANTONIO FERNÁNDEZ ARAUJO**

1.- Que, el Art. 9 de la Ley Nº 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Nº 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que, el señor **RAMÓN ESTEBAN FERNÁNDEZ REYES, C.C. N° 130243565-4;** mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 12 de junio del 2013, signado con el trámite Nº 113082013006314, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor RAMÓN ANTONIO FERNÁNDEZ ARAUJO, fallecido el 23 de abril de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (20 fojas que forman el expediente).

3.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

5.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

6.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

7.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor RAMÓN ANTONIO FERNÁNDEZ ARAUJO, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

8.- Que revisada la documentación presentada por el señor **RAMÓN ESTEBAN FERNÁNDEZ REYES, C.C. N° 130243565-4;** se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

1.- Aceptar lo solicitado por el señor **RAMÓN ESTEBAN FERNÁNDEZ REYES, C.C. N° 130243565-4;** y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que se hubiere causado los bienes dejados por el señor RAMÓN ANTONIO FERNÁNDEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA - ABG. GONZALO [illegible] - R.G.M. MANTA

ARAUJO y que le corresponde en calidad de heredero, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor RAMÓN ANTONIO FERNÁNDEZ ARAUJO, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al señor **RAMÓN ESTEBAN FERNÁNDEZ REYES, C.C. N° 130243565-4;** en la calle 10 y Av. 18 y 19, al lado de la lavadora de ropa "Lava Rápido" por el lado de la calle 10, casa de 2 plantas, puerta de madera con rejas.

Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a 06 JUL 2013

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Econ. Fernando Mejía Loor, **DIRECTOR REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, mediante Resolución No.NAC-DNRRSGE12-00602-A**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a 10 [illegible]

Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI **SECRETARIA REGIONAL MANABI** **NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:**	
MODALIDAD:	BOCA
LUGAR:	MANTA
FECHA: 10/07/2013	**HORA:** 5:02
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	[illegible]
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 83871

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FERNANDEZ MARIA SOLEDAD REYES DE.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de junio de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
1081412000 MZ-E LT. 24 Y 25 CALLE 24 AVE. 29 LOT. LOS ALGARROBOS
Manta, diez de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 103580

No. Certificación: 103580

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 13083

Fecha: *31 de mayo de 2013*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-08-14-12-000*

Ubicado en: *MZ-E LT. 24 Y 25 CALLE 24 AVE. 29 LOT. LOS ALGARROBOS*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *360,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1300661202	*. FERNANDEZ MARIA SOLEDAD REYES DE*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**18000,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	18000,00

Son: *DIECIOCHO MIL DOLARES*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 31/05/2013 10:12:00

(pinta)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 57944

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a FERNANDEZ MARIA SOLEDAD REYES DE ubicada MZ-E LT. 24 Y 25 AV. 29 LOT. LOS ALGARROBOS cuyo ~~AVALÚO COMERCIAL PTE.~~ $18000.00 DIECIOSCHO MIL 00/100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 04 de JUNIO del 2013

~~ELABORADO: MPARRAGA~~

Ing. Erika Pazmiño B.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB RAUL GOMZALO MELGAR
R.G.M.
MANTA

Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000177541

6/4/2013 3:19

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-14-12-000	360,00	18000,00	78784	177541

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1300661202	FERNANDEZ MARIA SOLEDAD REYES DE	MZ-E LT. 24 Y 25 CALLE 24 AVE. 29 LOT. LOS ALGARROBOS
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309063400	PARRAGA SANCHEZ CRISTIAN MARCELO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	90,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	27,00
TOTAL A PAGAR	117,00
VALOR PAGADO	117,00
SALDO	0,00

EMISION: 6/4/2013 3:19 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tuarez Narcisa
RECAUDACIÓN

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0260942

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 1300661202001

CI/RUC: :
NOMBRES : FERNANDEZ MARIA S. REYES DE
RAZÓN SOCIAL: CALLE 24 AVDA. 29
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO 260532

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
CAJA: 03/06/2013 08:54:52
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: domingo, 01 de septiembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CORPORACIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD

Manta, 17 de julio de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR,*** *que la Sra.* ***REYES LOPEZ MARIA SOLEDAD*** *Con número de Cédula 130066120-2 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO , el mismo que* ***NO*** *mantiene deuda con CNEL.*

La persona interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

ATENCION AL CLIENTE.

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

MANTA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

ECUATORIANA******　　E333312222
VIUDO　　X
PRIMARIA　　MODISTA
SEGUNDO REYES
HIDALINDA LOPEZ
MANTA　　28/09/2009
28/09/2021
1815878

CIUDADANIA　　130066120-2
REYES LOPEZ MARIA SOLEDAD
MANABI/MANTA/MANTA
04 ENERO 1939
001- 0151 00302 F
MANABI/ MANTA
MANTA　　1939

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

087

087 - 0228
NÚMERO DE CERTIFICADO

1300661202
CÉDULA

REYES LOPEZ MARIA SOLEDAD

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN　2

MANTA
PARROQUIA

MANTA - PE
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

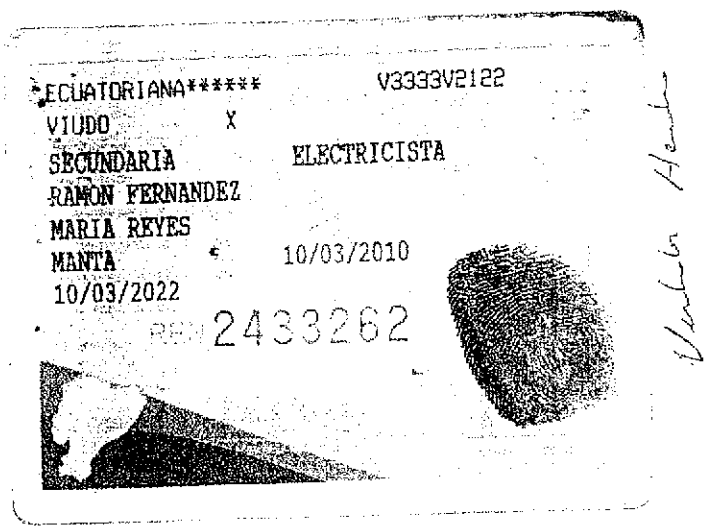
ECUATORIANA******
V3333V2122
VIUDO
X
SECUNDARIA
ELECTRICISTA
RAMON FERNANDEZ
MARIA REYES
MANTA
10/03/2010
10/03/2022
2433262

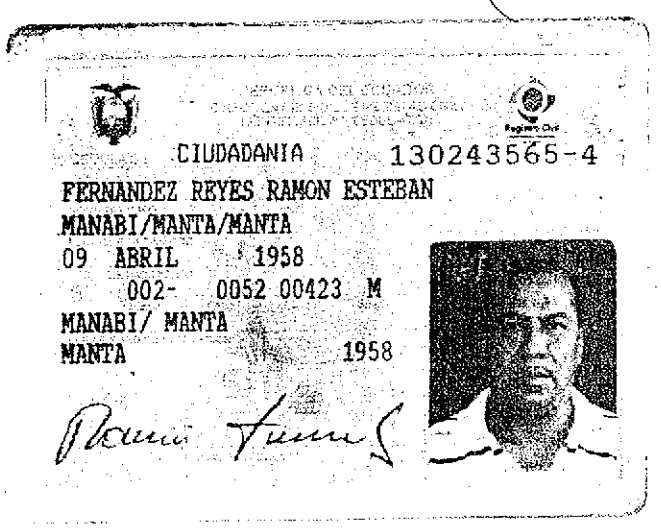
CIUDADANIA
130243565-4
FERNANDEZ REYES RAMON ESTEBAN
MANABI/MANTA/MANTA
09 ABRIL 1958
002- 0052 00423 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1958

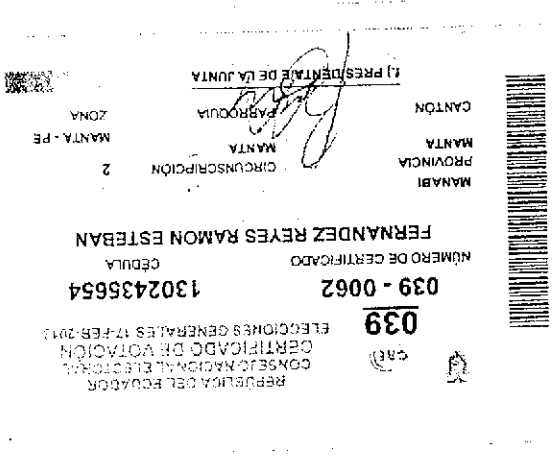
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
039
039 - 0062
1302435654
NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
FERNANDEZ REYES RAMON ESTEBAN
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
2
MANTA
PARROQUIA
MANTA - FE
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GOMZALEZ HELGAR
R.G.M.
MANTA

ECUATORIANA****** E3333I3112
CASADO CRISTIAN MARCELO PARRAGA SANCHE
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
RAMON ESTEBAN FERNANDEZ REYES
FANY MARGOTH RUPERTI DELGADO
MANTA 07/03/2007
07/03/2019
REN 0625660

CIUDADANIA 130792750 - 7
FERNANDEZ RUPERTI JESSICA CRISTINA
MANABI/MANTA/MANTA
30 JUNIO 1979
003- 0424 01567 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1979

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039

039 - 0020 1307927507
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FERNANDEZ RUPERTI JESSICA CRISTINA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
PARROQUIA

MANTA - PE
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** E434312222
CASADO JESSICA CRISTINA FERNANDEZ RUPE
SUPERIOR ARQUITECTO
JOSE DIMAS PARRAGA ALCIVAR
ROSA TERESITA SANCHEZ GARCIA
MANTA 01/02/2010
01/02/2022
2278434

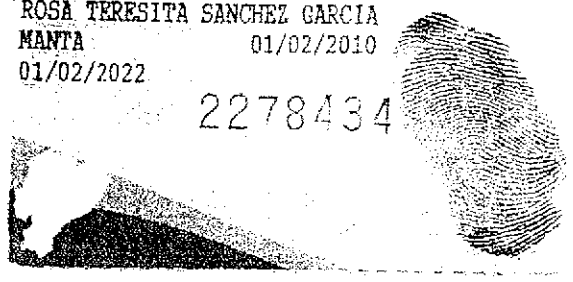

CIUDADANIA 130906340-0
PARRAGA SANCHEZ CRISTIAN MARCELO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
19 SEPTIEMBRE 1979
006- 0387 04105 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1979

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0039
NÚMERO DE CERTIFICADO

1309063400
CÉDULA

PARRAGA SANCHEZ CRISTIAN MARCELO

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
PORTOVIEJO
2
PARROQUIA
PORTOVIEJO
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GOMEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieren corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: DIECIOCHO MIL DÓLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el terreno materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes, obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la Inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogado Iris León Gorozabel, con Matrícula Número Cuatro mil ciento ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí

el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

MARIA SOLEDAD REYES LOPEZ
C.C. No. 130066120-2

RAMON E. FERNANDEZ REYES
C.C. No. 130243565-4

CRISTIAN M. PARRAGA SANCHEZ
C.C. No. 130906340-0

JESSICA FERNANDEZ RUPERTI
C.C. No. 130792750-7

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO (11 FOJAS) ESCT. No. 2013-13-08-03-P-2.680.-

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA ★ ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ★ R.G.M. MANTA

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA